

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 319

Referencia: 319-2000 DISPRO

Año: 2000

Fecha(dd-mm-aaaa): 13-09-2000

Título: POR EL CUAL SE EMITE EL INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE CAPACITACION PARA JOVENES DE PRIMER TRABAJO.

Dictada por: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gaceta Oficial: 24426

Publicada el: 07-11-2001

Rama del Derecho: DER. DE TRABAJO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Capacitación laboral, Capacitación ocupacional, Jóvenes, Contraloría General de la República

Páginas: 20

Tamaño en Mb: 1.013

Rollo: 303

Posición: 4551

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS
DECRETO N° 319-2000 DISPRO
(De 13 de septiembre de 2000)**

Por el cual se emite el **INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO Y EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA JÓVENES DE PRIMER TRABAJO"**.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la **DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS** elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que la **DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS**, en cumplimiento de las disposiciones descritas, ha elaborado el **INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO Y EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA JÓVENES DE PRIMER TRABAJO"**, para el **MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**, fundamentado en el Decreto Ejecutivo N°10 de 1° de marzo de 2000, por el cual se crea el Programa de Capacitación para Jóvenes de Primer Trabajo.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas involucradas en la administración, control y ejecución de este programa de capacitación para jóvenes de primer trabajo.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el **INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO Y EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA JÓVENES DE PRIMER TRABAJO"**.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá para la Dirección del Proyecto de Capacitación para Jóvenes de Primer Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, como responsable de su ejecución.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de septiembre de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO PALACIOS A.
Secretario General, a.i.

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	
1.	OBJETIVO DEL INSTRUCTIVO.....
2.	OBJETIVO DEL PROGRAMA.....
3.	COBERTURA DEL PROGRAMA.....
4.	BASE LEGAL.....
5.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....
6.	PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA...
7.	GENERALIDADES.....
8.	FASES DEL PROGRAMA.....
	Cuadro N°1 - Información General que Aplica para Colaboradores y Autogestión.....
	Cuadro N°2 - Información General que Aplica para los Colaboradores.....
	Cuadro N°3 - Información General que Aplica para Autogestión..
	Cuadro N°4 - Información Específica que Aplica para Gestión y Organización Empresarial.....
9.	DISPOSICIONES TÉCNICAS – ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO.....
10.	TRÁMITE PARA LA SELECCIÓN Y PAGO DE LOS LOCALES ALQUILADOS.....
ANEXO.....	
	- Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, el Consejo Nacional de la Empresa Privada y FUNDES–Panamá
	- Acuerdo Operativo

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Sistemas y Procedimientos, ha elaborado el "Instructivo para el Manejo y Control del Programa de Capacitación para Jóvenes de Primer Trabajo", programa bajo la responsabilidad del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Este documento tiene la finalidad de regular las actividades que se desarrollan en el manejo de fondos y bienes públicos de este Proyecto. Además, deja establecido el alcance y responsabilidad de todos los estamentos que participan en el programa y una estructura básica de control, para garantizar una ejecución ágil, eficiente, eficaz y oportuna, todo dentro de las normas técnicas, administrativas y legales que regulan esta materia.

Este instructivo, no debe interpretarse como una disposición inflexible, en la medida que surja la necesidad de realizar cambios, estaremos anuentes a considerar las recomendaciones que coadyuven a mejorar y fortalecer su contenido.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Sistemas y Procedimientos

INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO Y EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA JÓVENES DE PRIMER TRABAJO"

1. OBJETIVO DEL INSTRUCTIVO

- a. Suministrar una guía que permita administrar, controlar y registrar sus actividades y erogaciones, en cumplimiento con las normas y disposiciones legales vigentes, que regulan la materia de manejo de fondos y bienes del Estado.

2. OBJETIVO DEL PROGRAMA

- a. Incorporar a los jóvenes al mercado laboral, como una visión sistémica y gerencial del Desarrollo Organizacional y Productivo.

3. COBERTURA DEL PROGRAMA

- a. El ámbito de ejecución de este programa es a nivel nacional y comprende las provincias de: Bocas del Toro, Coclé, Colón, Chiriquí, Herrera, Los Santos, Panamá, Veraguas y la Comarca de San Blas.
- b. Inicialmente la provincia de Darién, estaba incluida en el Programa, sin embargo, por lo reducido de las inscripciones en esta área, se optó por trasladar a la Provincia de Panamá (Distrito de Chepo), treinta y seis (36) estudiantes seleccionados.

4. BASE LEGAL

- a. Constitución Política de la República de Panamá de 1972, incluye las Reformas y el Acto Constitucional de 1983, Título III Derechos y Deberes Individuales y Sociales, Capítulo 3° EL TRABAJO, en su artículo 60.
- b. Ley N°61 de 31 de diciembre de 1999, "por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia Fiscal del 2000. (Partida del Programa 0.13.1.5.001.00.01).
- c. Decreto Ejecutivo N°10 de 1° de marzo, de 2000 "Por el cual se crea el Programa de Capacitación para Jóvenes de Primer Trabajo". (Gaceta Oficial 24007 de 10 de marzo de 2000).
- d. Convenio del Ministerio de la Presidencia, sin número, de fecha 9 de junio de 2000, pactado entre el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), Fundación para el Desarrollo FUNDES-PANAMÁ y promocionado por la Presidencia de la República.

5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El Programa de Capacitación para Jóvenes de Primer Trabajo, se ejecutará en un periodo de seis (6) meses y será financiado con fondos del Gobierno Central, incluidos en el correspondiente presupuesto anual para cada promoción.

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El "Programa de Capacitación para Jóvenes de Primer Trabajo", es parte del Plan Anual de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral. En tal sentido, todos los trámites administrativos, presupuestarios y financieros, se realizarán de acuerdo a los procedimientos establecidos para este ente, por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

7. GENERALIDADES

- a. El Ministerio de Educación realizó un estudio en el ámbito nacional, mediante encuestas dirigidas a los graduados, promoción 1999, para lograr un máximo de 8,000 jóvenes para el programa. Este proyecto se ha estructurado inicialmente, para estudiantes de educación secundaria, profesional y técnica, de cualquier especialidad.
- b. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral firmó convenio con el Consejo Nacional de la Empresa Privada - CONEP, para la ejecución de este proyecto, como co-responsable del Programa.
- c. Por otra parte, el Consejo Nacional de la Empresa Privada - CONEP, contrató los servicios profesionales de la organización, Fundación para el Desarrollo Sostenible - FUNDES-PANAMÁ como ejecutor de la capacitación de los participantes.
- d. La estructura organizativa y funcional del Programa de Capacitación para Jóvenes de Primer Trabajo, estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- e. Existe un presupuesto detallado para la ejecución de este Programa, en el que se contemplan diferentes objetos de gastos (ver anexo 1).
- f. Los participantes tendrán la calidad de aprendices especiales y en tal concepto recibirán el pago de dietas por parte del Estado, entendiéndose que no hay relación de trabajo con el mismo.
- g. Las empresas que reciban aprendices especiales en apoyo a este programa, no serán responsables de ningún tipo de prestación laboral mientras dure la práctica profesional.
- h. Los(as) jóvenes que ingresen al programa, estarán cubiertos por un seguro colectivo de accidentes que será contratado por el Estado con los fondos de este Programa, hasta su terminación.

- i. La Gerencia de Capacitación Laboral tramitará el alojamiento y alquilará instalaciones, en las diferentes regiones, según lo procedente, dependiendo si se trata de Centros Educativos Secundarios Oficiales y Privados, respectivamente, para impartir los diferentes módulos de capacitación a los participantes.

8. FASES DEL PROGRAMA

- **Inducción:** Comprende la evaluación y conocimiento de las potencialidades del joven para hacer una carrera laboral, ya sea como empleado o como microempresario.
- **Intermedia:** En esta etapa el estudiante recibirá orientación profesional y vocacional, bases de la filosofía y espíritu empresarial, prácticas de conductas empresariales y fundamentos de cooperativismo.
- **Colaboradores:**

En esta parte del proceso y de acuerdo a la evaluación inicial, con su formación curricular de colaboradores, con orientación hacia la categoría de empleados o en la línea de autogestión. Dentro de una estructura organizativa, el programa se responsabiliza por insertar a los participantes a un medio social, sea educación superior y /o mercado laboral.
- **Autogestión:** Los estudiantes que clasifican para la fase de **(Cuenta propia)** autogestión, inician el programa de inserción laboral, que requiere la participación, tanto del sector público como privado, para identificar las posibilidades de inversión empresarial.
- **Gestión Empresarial:**

Esta acción está dada para los estudiantes que logren conformar sus empresas, recibirán capacitación con énfasis en Gestión Empresarial. Los que no logren ese objetivo, podrán decidirse para la opción de empleados o darle seguimiento a sus proyectos, para convertirse, eventualmente en microempresarios, los cuales serán objeto de seguimiento hasta que logren consolidarse como empresarios.
- **Organización Empresarial:**

El desarrollo del programa busca facilitar la generación de empleos por cuenta propia, familiar y cooperativos, sobre esta base contempla el apoyo de entidades del Estado, para asesorar en la constitución de formas asociativas de producción. Específicamente el IPACCOOP, inducirá a los estudiantes en la constitución de pre-cooperativas o microcooperativas.

Cuadro N°1

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
Programa de Capacitación y Desarrollo Laboral

Información General que Aplica para Colaboradores y Autogestión

FASES	FECHA INICIO	FECHA FINAL	POBLACIÓN BENEFICIADA (1)	HORAS	PAGOS	SUB TOTAL (2)	TOTAL (3)	PERIODO SEMANAS	COSTO TOTAL DE MERIENDA	OBSERVACIONES
Inducción	10/07/00	11/08/00	8,000	76	2 / 12.50	25.00	200,000	5	100,000	
Intermedia	13/08/00	01/09/00	8,000	60	2 / 25.00	50.00	400,000	3	60,000	
TOTAL				133		75.00	600,000	8	160,000	

Nota: Recibirán 0.50 centésimos, en concepto de merienda en cada jornada de cuatro (4) horas.

Fórmulas: A. $1 \times 2 = 3$

B. Total de semanas por días laborables, x población x costo merienda = MONTO TOTAL DE MERIENDA.

CUADRO N°2

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
 Programa de Capacitación y Desarrollo Laboral
 Información General que Aplica para los Colaboradores

FASES	FECHA INICIO	FECHA FINAL	POBLACIÓN BENEFICIADA (1)	HORAS	PAGOS	SUB TOTAL (2)	TOTAL (3)	PERIODO SEMANAS	MONTO TOTAL DE MERIENDA	OBSERVACIONES
Colaboradores	04/09/00	15/09/00	3.500	84	1/ 62.50	62.50	218,750	5	43,750	
Colaboradores	18/09/00	13/10/00	3.500		1/ 62.50	62.50	218,750	3	26,250	
TOTAL										
				84			437.500	8	70,000	

Nota: Recibirán 0.50 centésimos, en concepto de merienda en cada jornada de cuatro (4) horas

Fórmulas: A. $1 \times 2 = 3$ B. Total de semanas por días laborables, x población x costo merienda =
MONTO TOTAL DE MERIENDA.

Cuadro Nº3

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
Programa de Capacitación y Desarrollo Laboral
Información General que Aplica para Autogestión

FASES	FECHA INICIO	FECHA FINAL	POBLACIÓN BENEFICIADA (1)	HORAS	PAGOS	SUB TOTAL (2)	TOTAL (3)	PERIODO SEMANAS	MONTO TOTAL DE MERIENDA	OBSERVACIONES
Autogestión	01/01/00	05/10/00	400	84	11.750,00	75,00	30,000	5	5,000	
Autogestión	06/10/00	03/11/00	400		11.750,00	75,00	30,000	4	4,000	
TOTAL				84			60,000	9	9,000	

Nota: Recibirán 0.50 centésimos, en concepto de merienda en cada jornada de cuatro (4) horas

Fórmulas: A. $1 \times 2 = 3$
 B. Total de semanas por días laborables, x población x costo merienda = MONTO TOTAL DE MERIENDA.

Cuadro N°4

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
Programa de Capacitación y Desarrollo Laboral
Información Específica que Aplica para Gestión y
Organización Empresarial

FASES	FECHA INICIO	FECHA FINAL	POBLACIÓN BENEFICIADA (1)	HORAS	PAGOS/ MONTOS A PAGAR A CADA UNO	SUB TOTAL (2)	TOTAL (3)	PERIODO SEMANAS	MONTO TOTAL	OBSERVACIONES
Gestión Empresarial	06/11/00	01/12/00	400	140	100.00	100.00	40,000	4	5,000	
Etapas de Organización de Empresas	04/12/00	26/01/01	400		100.00	100.00	40,000	8	4,000	
TOTAL				140	200.00	200.00	80,000	12	9,000	
<p>* Recibirán 0.50 centésimos, en concepto de merienda en cada jornada de cuatro (4) horas. esta fase participarán los estudiantes que hayan cumplido y aprobado en su totalidad las fases anteriores (boradores y Autogestión)</p> <p>Fórmulas: A. $1 \times 2 = 3$ B. Total de semanas por días laborables, x población x costo merienda = MONTO TOTAL DE MERIENDA.</p>										

9. DISPOSICIONES TÉCNICAS – ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO

- a. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, presentará mensualmente una gestión de cobro a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, por la asignación del mes, monto que depositará en la cuenta bancaria destinada al Programa. A partir de allí, la ejecución será completamente financiera, pero se llevarán registros presupuestarios internos.
- b. Todas las operaciones que se ejecuten en el programa deben cumplir con las disposiciones legales y administrativas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, normas generales de administración presupuestarias y procedimientos de la Contraloría General de la República, establecidas para la adquisición de bienes y servicios, incluyendo la utilización de los fondos y bienes públicos.
- c. Los pagos de las becas a participantes, se harán mediante cheques del Tesoro Nacional, autorizados por la Dirección de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas – M.E.F. y emitidos por la Contraloría General de la República.
- d. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, reembolsará dichos pagos, mediante cheque girado de la cuenta – MITRADEL – PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A JÓVENES DE PRIMER TRABAJO, para resarcir el importe total correspondiente a la planilla de pago de las Becas de los participantes, de la fase en que se encuentre el proyecto. Los funcionarios responsables y autorizados para firmar en esta cuenta son: Ministro, Viceministro, Director Administrativo y Subdirector Administrativo.
- e. La Dirección de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, coordinará con la Contraloría General de la República, el proceso de emisión de los cheques en calidad de Becas, durante las diferentes fases que contempla este Programa. Estos cheques llevarán las firmas (facsimil) del señor Contralor General de la República y el Ministro de Economía y Finanzas.
- f. Por su parte, el Consejo Nacional de la Empresa Privada -CONEP-, garantizará la participación del sector privado y la Fundación para el Desarrollo Sostenible – FUNDES-PANAMÁ, serán los garantes de la Capacitación de los participantes.
- g. De igual forma la Fundación para el Desarrollo Sostenible – FUNDES-PANAMÁ presentará mensualmente, a la Gerencia de Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, una Gestión de Cobro Institucional, en concepto de servicios profesionales de capacitación, brindada a los participantes de este Programa, adjuntando los documentos sustentadores, tales como:
 - Listas de asistencias
 - Identificación personal
 - Planillas
 - Informe del cumplimiento de los Capacitados, con relación a la Inducción
 - Informes de Evaluación de avance y comportamiento de los participantes

- h. La Gerencia de Capacitación Laboral – Sede, verificará la información presentada por FUNDES-PANAMÁ en su Gestión de Cobro, contra los documentos fuentes suministrados por los Directores Provinciales, antes de proceder al pago.
- i. La Gerencia de Capacitación Laboral, proporcionará los formularios y diseñará los modelos de informes técnicos – administrativos, que se requieren para recabar la información de las operaciones de este proyecto.
- j. Los Directores Regionales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, serán responsables de:
- Coordinar todas las acciones relativas al programa, que se desarrollen en su área.
 - Asegurarse que los Coordinadores y facilitadores cumplan con el horario, tema y suministro del material convenido.
 - Llevar el registro y control de la asistencia de los estudiantes y profesores.
 - Ser garante del cumplimiento de las normas administrativas del programa.
 - Coordinar con los funcionarios de la Contraloría General de la República, lo relativo al pago de las Becas a los participantes.
 - Enviar oportunamente, todos los documentos e información a la Gerencia de Capacitación Laboral - Sede del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, para los fines pertinentes.
 - Manejar y custodiar los recursos asignados para el programa.
- k. La Gerencia de Capacitación Laboral, presentará mensualmente informes de la ejecución y avance del Proyecto a los niveles jerárquicos correspondientes.
- l. De ser necesario la apertura y manejo de fondos rotativos y cajas menudas, los funcionarios responsables y autorizados para administrar la cuenta, cumplirán con los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República.
- m. Cuando el pago del alquiler de los Centros Educativos Oficiales, se haya acordado entre los Directores de los Planteles y el Ministerio de Desarrollo Laboral, en especies, la adquisición de estos bienes se harán de acuerdo al listado de necesidades que proporcione previamente, el Director del Centro Educativo.

10. TRÁMITE PARA LA SELECCIÓN Y PAGO DE LOS LOCALES ALQUILADOS

Directores Regionales

- Solicitarán las cotizaciones, para tener la referencia y evidencia necesaria, en cumplimiento con las disposiciones legales, elaborará el cuadro resumen de las cotizaciones y firmará como responsable. Para remitirla a la Gerencia de Capacitación Laboral.

Gerencia de Capacitación Laboral

- Recibirá y verificará que las cotizaciones y su resumen cumplan con todos los requisitos administrativos y legales previamente establecidos.

- Autorizará el trámite de los documentos, siempre y cuando no exceda lo establecido en concepto de pago de alquiler y la disponibilidad presupuestaria.

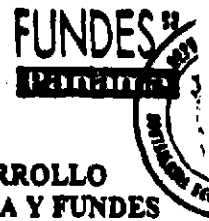
Departamento de Compras

- Recibe las cotizaciones y procede a elaborar y tramitar las Órdenes de Compras.

Departamento de Tesorería

- Recibirá cada orden de compra con su expediente y procede a emitir el cheque para hacer efectivo los pagos correspondientes.

ANEXO



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO
LABORAL, EL CONSEJO NACIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA Y FUNDES
PANAMA**

Entre las partes, Sr. Joaquín Vallarino III, en su calidad de Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral y Representante Legal de la entidad que preside, con cédula de identidad personal No. PE-4-697, el cual en adelante se denominará MITRADEL, en representación del Gobierno, el Ldo. Carlos Sucre, con cédula de identidad personal No. 8-101-163, Presidente del Consejo Nacional de la Empresa Privada, que en adelante se denominará CONEP, y el Ing. Carlos Sánchez Fábrega, Vicepresidente Ejecutivo y Apoderado General de la Fundación para el Desarrollo Sostenible (FUNDES PANAMA), con cédula de identidad personal No. 8-189-954, en adelante FUNDES, convienen en celebrar un Convenio para promover la inserción de la juventud panameña en el campo laboral, conforme el marco establecido en el presente documento.

CONSIDERANDO:

Que las partes tienen intereses comunes en cuanto a la promoción y desarrollo del recurso humano, razones por las cuales realizan esfuerzos orientados a la generación de ofertas laborales y que responda a los requerimientos del mercado laboral.

Que es responsabilidad de MITRADEL promover el empleo, ofreciéndole a los jóvenes la oportunidad de adquirir una experiencia laboral que facilite su inserción en el mercado de trabajo.

Que es un objetivo del CONEP garantizarle al sector privado el recurso humano necesario y que es finalidad de FUNDES coadyuvar a la formación de jóvenes empresarios.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 10 del 1 de marzo de 2000, publicado en la Gaceta Oficial No. 24,007 del 10 de marzo de 2000, se crea el Proyecto de "Capacitación para Jóvenes de Primer Trabajo" (en adelante, "El Proyecto"), en la que se designa al MITRADEL como responsable de la estructura organizativa y funcional del Proyecto.

Que en virtud de lo que establece la Ley 56 de 1995 y el Decreto Ejecutivo No. 18 de 1996, para la ejecución de lo dicho Proyecto se ha contemplado la participación del sector privado, el cual estará representado por el CONEP Y FUNDES, en los términos que define el presente Convenio, a fin de contribuir con el MITRADEL para garantizar la consecución de los objetivos de El Proyecto, en representación del Gobierno.

CONVIENEN:

CLAUSULA PRIMERA (Objetivos): El presente Convenio tiene los siguientes objetivos:

1. Formación de jóvenes para introducirlos al primer trabajo, como una alternativa para combatir la pobreza;
2. Lograr la formación de empresarios competitivos y exitosos, que contribuyan a generar más empleo;
3. Fortalecer el desarrollo y la creación de la micro, pequeña y mediana Empresa a través de una organización dinámica, eficiente, creativa y con solvencia económica;
4. Promover, en el ámbito empresarial y de la sociedad en general, una conciencia ética y de solidaridad que en conjunto coadyuve al mejoramiento del entorno y, en particular, del nivel de vida de los panameños.

CLAUSULA SEGUNDA (Obligaciones Conjuntas): Las partes tendrán siguientes obligaciones:

1. Colaborar conjuntamente para promover, desarrollar y supervisar El Proyecto;
2. Presentar informes periódicos de los avances del Proyecto y sugerir los correctivos necesarios para el mejor desarrollo del mismo y el cumplimiento de sus objetivos;
3. Establecer las bases para el diseño y ejecución de un programa permanente, para la capacitación y desarrollo de las habilidades socio-laborales, de acuerdo a las exigencias del mercado laboral;
4. Establecer un mecanismo para evaluar periódicamente el impacto de El Proyecto en la generación de empleos y valores agregados a la economía.

CLAUSULA TERCERA (Obligaciones Individuales):

El MITRADEL se obliga a:

1. Integrar una Unidad Técnica, la cual deberá representar a las entidades del Estado relacionadas con la área que serán desarrolladas por El Proyecto;
2. Dirigir El Proyecto y encargarse de su diseño, promocionar, publicar y evaluar el mismo;
3. Garantizar la convocatoria de los estudiantes Pre-Inserchos en El Proyecto;
4. Presentar al Gobierno Central los informes relacionados con los avances y evaluación de El Proyecto;
5. Garantizar todos los recursos financieros necesarios para el desarrollo de El Proyecto.

EL CONEP tendrá las siguientes obligaciones:

1. Coordinar la ejecución de El Proyecto por parte de Fundes, a través del aporte que realice con su experiencia en la formación de recurso humano, asociación con la cual trabajará en colaboración;
2. Supervisar la fase de ejecución del programa, en los términos y plazos establecidos en El Proyecto, el cual consta en el Anexo 1 de este Acuerdo;
3. Contactar y coordinar con las empresas privadas que puedan facilitar las instalaciones adecuadas, para que los jóvenes que forman parte de El Proyecto puedan realizar sus prácticas laborales;
4. Aportar la información relacionada con las vacantes que hay en el mercado y que se adecuan a los objetivos y términos de El Proyecto;
5. Presentar al MITRADEL los informes relacionados con los avances y evaluación de El Proyecto.

FUNDES, como ente ejecutor del Proyecto, se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Ejecutar el Programa de Formación de Jóvenes (en adelante "El Programa") contemplado en El Proyecto, y coordinar las actividades propias del mismo;
2. Desarrollar módulos de formación adecuados a los perfiles trazados;
3. Seleccionar, formar y coordinar a los facilitadores que trabajarán en la ejecución de El Programa;
4. Seleccionar, preparar y coordinar las empresas en las que los participantes de El Proyecto recibirán su práctica laboral;
5. Brindar a los participantes de El Proyecto la asistencia necesaria para que puedan formar una micro o pequeña empresa;
6. Presentar mensualmente a CONEP y a MITRADEL un informe del avance de las gestiones relacionadas con El Programa Y El Proyecto.

CLAUSULA CUARTA (Financiamiento): El Proyecto será financiado con fondos del Gobierno Central, conforme lo establece el Decreto Ejecutivo No. 10 de 1 de marzo de 2000, para lo cual se ha destinado un presupuesto anual de B/. 3,733,600.

La distribución de este presupuesto se realizará conforme se establece en el documento de "Proyecto de Capacitación para Jóvenes de Primer Trabajo" emitido por el Ministerio de la Presidencia, el cual forma parte integrante de este Convenio (Anexo 1).

El MITRADEL, en representación del Gobierno, garantiza el oportuno desembolso de los fondos para el eficiente desarrollo de cada una de las etapas de El Proyecto, a fin de que CONEP y FUNDES puedan solventar sin dificultades los gastos que se generen por la ejecución del proyecto.

CLAUSULA QUINTA (Ejecución del proyecto): El MITRADEL conjuntamente con CONEP y FUNDES, establecerán los mecanismos a implementar a fin de ejecutar cada una de las etapas de El Proyecto, conforme los parámetros establecidos en el presente Convenio.

Para estos efectos y los relativos a el pago de los gastos que se generen en virtud de la ejecución de El Proyecto, las partes deberán celebrar un Acuerdo Operativo, dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio.

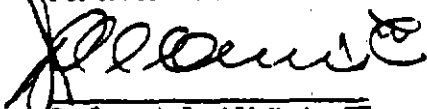
CLAUSULA SEXTA (Perfeccionamiento): EL MITRADEL se compromete a obtener todas las autorizaciones necesarias para la ejecución de EL Proyecto en los términos establecidos en el presente Convenio, así como subsanar cualquier deficiencia en la que se haya incurrido para el perfeccionamiento de este Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA (Vigencia): El presente Convenio tendrá la misma que el presupuesto nacional del presente año y podrá prorrogarse por el término que de común acuerdo fijen las partes de acuerdo a las exigencias para el desarrollo de EL Proyecto y a la legislación fiscal vigente.

CLAUSULA OCTAVA (Modificaciones): Cualquier modificación al presente Convenio se realizará previo consentimiento de las partes, mediante Addenda que se adicionará a este documento.

Para constancia, se extiende y firma este Convenio, en la Ciudad de Panamá, a Los 9 días del mes de junio de 2000, en tres (3) ejemplares.

Por el MITRADEL



Sr. Joaquín José Vallarino III

Por el CONEP




Licdo. Carlos Sucre

Por FUNDES



Ing. Carlos Sánchez Fábrega

Testigo de Honor



Sra. Mireya Moscoso
Excelentísima Sra. Presidenta de la República de Panamá



MINISTERIO
DE LA
PRESENCIA



FUNDES
PANAMA

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO
LABORAL, EL CONSEJO NACIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA Y FUNDES
PANAMA

ACUERDO OPERATIVO

Entre las partes, Lic. Joaquín Vallarino III, en su calidad de Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral y Representante Legal de la entidad que preside, con cédula de identidad personal No. PE-4-697, el cual en adelante se denominará MITRADEL, en representación del Gobierno, y el Ing. Carlos Sánchez Fábrega, Vicepresidente Ejecutivo y Apoderado General de la Fundación para el Desarrollo Social (FUNDES-PANAMA), con cédula de identidad personal No. B-189-984, en adelante FUNDES, convienen en celebrar un Acuerdo Operativo, en los términos dispuestos en el Convenio de 9 de junio de 2000 dirigido a promover la inserción de la juventud panameña en el campo laboral, el cual se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERO (OBJETO): El presente Acuerdo tiene como objeto definir los lineamientos básicos que permitan una ejecución coordinada, eficiente y ordenada del proyecto "Capacitación para Jóvenes de Primer Trabajo" conforme lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Convenio suscrito el 9 de junio de 2000, entre las partes.

SEGUNDO (COORDINADORES EJECUTIVOS):

1. Las partes deberán designar los Coordinadores Ejecutivos de cada uno de los grupos de trabajo que participarán en la ejecución del proyecto;
2. Dichos Coordinadores deberán mantener una eficiente y continua comunicación a fin de llevar a cabo con efectividad las funciones asignadas.

TERCERO (COMITE COORDINADOR):

1. Las partes acuerdan integrar un Comité Coordinador (en adelante "el Comité") del Proyecto. El mismo estará formado por los Coordinadores Ejecutivos del Proyecto y dos representantes de cada una de las partes;
2. El Comité deberá reunirse por lo menos una (1) vez cada dos (2) semanas a fin de recibir los informes de los Coordinadores Ejecutivos, atender consultas y tomar todo tipo de decisiones tendientes a la solución de conflictos y a lograr el óptimo desarrollo del Proyecto.

CUARTO (FACILITADORES):

1. La selección y formación de los Facilitadores del Proyecto será responsabilidad de FUNDES. Dicha selección se realizará sobre la base de perfiles previamente aprobados por el Comité, de acuerdo al documento propuesta del mes de enero de 2000;
2. Los Facilitadores suscribirán convenios de trabajo con FUNDES, a fin de establecer las funciones a cumplir por parte de aquellos;
3. La administración y control de las tareas asignadas a los Facilitadores será responsabilidad de FUNDES;
4. Cualquier conflicto relacionado con el desarrollo y cumplimiento de las funciones de los Facilitadores deberá ser ventilado exclusivamente entre y por los Coordinadores Ejecutivos;
5. El pago de la remuneración que percibirán los Facilitadores contratados por FUNDES será asumido por MITRADEL, previa presentación y aprobación de la planilla biemanual correspondiente por parte del Comité;

6. FUNDES acepta que la tarifa presupuestada por los servicios profesionales de los facilitadores es de diez balboas (B/.10.00) por hora trabajada y que el monto total máximo proyectado en este concepto, es de ochocientos mil balboas (B/.800,000.00)
7. FUNDES recibirá un solo pago adelantado de treinta mil balboas (B/.30,000.00) en concepto de capacitación de los formadores y facilitadores que participarán en el Proyecto. Los gastos que se generen en virtud de dicha gestión serán asumidos por FUNDES.

QUINTO (CRONOGRAMA DE TRABAJO): Las partes deberán adoptar un cronograma de trabajo en un lapso no mayor a 10 días, contados a partir de la firma del presente Acuerdo. Dicho cronograma deberá contemplar el inicio de la etapa de formación al próximo 10 de julio y su finalización el 31 de diciembre de 2000.

SEXTO (CENTROS DE INSTRUCCION):

1. El Comité tendrá la responsabilidad de seleccionar los centros de instrucción y salones de formación;
2. Para dicha selección regirán los siguientes criterios:
 - 2.1. Domicilio del participante;
 - 2.2. Condiciones físicas apropiadas;
 - 2.3. Salones o áreas de trabajo con capacidad para grupos mínimos de 20 participantes;
 - 2.4. Los salones en los cuales se atiendan participantes de una misma área geográfica del país, deberán estar preferentemente ubicados en una misma instalación o centro de instrucción;
 - 2.5. Costo de uso;
 - 2.6. Disponibilidad diurna y/o vespertina.
3. Los términos de los contratos para el uso de los salones y centros de instrucción serán aprobados por el Comité;
4. FUNDES acepta que el costo presupuestado por acceso continuo a los salones, por un lapso de 8 horas diarias, es de doscientos balboas (B/.200.00). En este sentido, las partes manifiestan su interés de que los desembolsos por razón del uso de las instalaciones durante todo el Proyecto, no sea superior a noventa y cinco mil balboas (B/.95,000.00);
5. MITRADEL asumirá los gastos, y su cancelación, derivados del uso de las instalaciones objeto del contrato de uso;
6. MITRADEL tendrá la responsabilidad de cubrir la movilización, alimentación y alojamiento de los jóvenes participantes del Proyecto y del personal que deba trasladarse de su lugar de domicilio habitual hasta los centros de instrucción distantes.

SEPTIMO (CURSOS):

1. La metodología, el contenido y demás elementos técnicos de los cursos deberán estar ajustados a lo dispuesto en el documento propuesta de enero 2000, presentado por FUNDES (Ver Anexo 1 del Convenio de 9 de junio de 2000);
2. FUNDES deberá someter a revisión del Comité el contenido y elementos técnicos de cada curso a medida que avanza el proceso formativo. Lo anterior deberá realizarse con la debida antelación, a fin de que el contenido de los programas se concrete previo al inicio de cada curso.

OCTAVO (FORMACION):

1. FUNDES tendrá la responsabilidad de organizar el proceso formativo, esto es, establecer el contenido y metodología de acuerdo a lo anteriormente señalado y suministrar a los facilitadores los materiales de formación y trabajo para cada uno de los cursos previstos en el documento propuesta de enero de 2000, salvo lo relativo a los cursos de inglés, informática y cooperativismo cuya responsabilidad recae en MITRADEL;
2. No obstante lo anterior, el desarrollo de dichos cursos se coordinará con FUNDES, a

efectos de insertarlos en el procedimiento de formación global;

3. FUNDES deberá velar por el diseño y desarrollo de la fase de autosugestión del programa en los términos que fueron planteados en el documento propuesta de enero de 2000, especialmente en lo relativo al logro de la meta de 400 microactividades empresariales.

NOVENO (ESTIPENDIOS):

1. Las partes reconocen que existe la necesidad de dar estipendios en dinero efectivo a los jóvenes participantes del Proyecto, a fin de facilitar la asistencia continua de los mismos durante todo el proceso de formación, toda vez que dichos jóvenes confrontan la carencia de recursos económicos, lo cual puede entorpecer el aprovechamiento de la formación suministrada.
2. El desembolso de dichos estipendios debe ser oportuno, gradual y conforme las necesidades que surjan a lo largo del proceso formativo. La responsabilidad de estos desembolsos será de MITRADEL.

DECIMO (MATERIALES):

1. El diseño, contenido y selección de los materiales de trabajo requeridos para el proceso de formación de los facilitadores y de los jóvenes participantes, así como el suministro de los manuales y guías de formación para los facilitadores, será responsabilidad de FUNDES;
2. Como quiera que la calidad, tipo y cantidad del material de trabajo es responsabilidad de FUNDES, así como su impresión y preparación, MITRADEL definirá el procedimiento a seguir para realizar las órdenes de compra y confección de dicho material, así como los pagos de los gastos que ello genere;
3. Las partes aceptan que el límite presupuestario en concepto de materiales de trabajo es de cinco mil balboas (B/.105,000.00).

DECIMO PRIMERO (EQUIPO).

1. MITRADEL deberá adquirir y poner a disposición de FUNDES los equipos requeridos para administrar y ejecutar el proceso formativo correspondiente;
2. El equipo y materiales de propiedad de MITRADEL, proporcionado a FUNDES para cumplir con los fines del Proyecto, deberá ser devuelto en buenas condiciones y a más tardar 30 días contados a partir de la finalización del Proyecto.

DECIMO SEGUNDO (MERIENDA): MITRADEL responderá por la distribución de la merienda, durante las jornadas de trabajo. Se estima que el presupuesto asignado para estos efectos es de cincuenta centavos por participante, en cada jornada de cuatro(4) horas.

DECIMO TERCERO (HONORARIOS): FUNDES recibirá la suma de ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00) en concepto de honorarios por la administración y ejecución del Proyecto, pago que hará efectivo MITRADEL dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Convenio.

DECIMO CUARTO (FRANQUICIA):

1. FUNDES recibirá un pago de noventa y cinco mil balboas (B/.95,000.00), a razón de cinco centavos (B/.0.05) por cada hora y cada participante impartida de formación, en concepto de reconocimiento de los derechos reservados de los productos de propiedad de FUNDES.
2. El pago anterior será asumido por MITRADEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Monto (B/.)
15 de julio de 2000	35,000.00
15 de septiembre de 2000	35,000.00
15 de noviembre de 2000	20,000.00
Finalización del Proyecto	Cantidad restante

DECIMO QUINTO (DERECHOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL): Las partes reconocen los derechos intelectuales sobre el diseño del programa formativo y los materiales de trabajo pertenecen a FUNDES. Por ello, para el uso de dichos materiales e implementación del programa se requerirá la previa y expresa autorización de FUNDES.

DECIMO SEXTO (PARTICIPANTE):

1. Las partes aceptan que el Proyecto está dirigido principalmente a los jóvenes egresados al año 1999 de los centros de educación superior, no mayores de 23 años;
2. Dichos jóvenes deberán someterse a los horarios que les asignen los centros de instrucción respectivos, a lo largo de todo el Proyecto;
3. MITRADEL deberá coordinar la gestión de reclutamiento e inscripción de los participantes en el Programa;
4. Las partes deberán adoptar un manual de conducta que defina las reglas a las cuales deberán someterse los participantes del programa. Dicho manual deberá ponerse en conocimiento de los participantes con la suficiente antelación.
5. Las sanciones por razón de la inobservancia de las reglas consagradas en dicho manual serán determinadas en el mismo documento.

DECIMO SEPTIMO (EMPRESAS):

1. FUNDES coordinará la búsqueda, selección y reclutamiento de las empresas en las cuales se realizarán las "prácticas" correspondientes a cada fase del Proyecto;
2. FUNDES supervisará al Colaborador y a la empresa durante el periodo de práctica previsto, lo cual se coordinará con MITRADEL;
3. FUNDES mantendrá informado a MITRADEL del avance en el desarrollo de esta fase del programa.

DECIMO OCTAVO (PUBLICIDAD Y PROMOCION):

1. MITRADEL tendrá la responsabilidad en la ejecución de una campaña de publicidad y promoción del Proyecto, a fin de coadyuvar con las tareas de participación de los jóvenes y de las empresas;
2. FUNDES deberá ser debidamente consultado e informado de los avances y alcance de dichas campañas.

DECIMO NOVENO (AUDITORIA): MITRADEL coordinará la auditoría del manejo de los fondos para la ejecución del Proyecto.

VIGESIMO (EVALUACION DE RESULTADOS):

1. Las partes deberán definir un programa de monitoreo y control que permita contar con un proceso acumulativo y parcial de evaluación de resultados a lo largo de la ejecución del Proyecto;
2. MITRADEL proveerá el personal requerido para ello y asumirá los costos que se generen con relación a esta actividad.

MITRADEL

FUNDES

Lic. Joaquín Vallarino III

Ing. Carlos Sánchez Fábrega